CONTRATO NÚMERO: SAF/SA/S/015/2025

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que celebran de una parte el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán por conducto de **LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** a través de **LA SUBSECRETARÍA DE ADQUISICIONES** representada por la **MAESTRA MARÍA EUGENIA CRUZ LOEZA**, en su carácter de **SUBSECRETARIA DE ADQUISICIONES**, a quien en lo sucesivo se le denominará como **"LA CONTRATANTE"**, a la **DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN** de **LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, representado por la **LICENCIADA EVA ADRIANA KU GARCÍA**, en su carácter de **DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN** a quien en lo sucesivo se le denominará como **"LA SOLICITANTE"**, y a los C.C. Maestro **ESTEBAN CANO SILVA**, Director de Administración del Despacho del Gobernador; Licenciada en Intervención Educativa **FATIMA DEL ROSARIO PERERA SALAZAR**, Secretaria de Bienestar; Licenciada **SILVIA PATRICIA MARTIN BRICEÑO**, Secretaria de la Cultura y las Artes ; Doctora **GEOVANI CECILIA CAMPOS VAZQUEZ**, Secretaria de Ciencia, Humanidades Tecnología e Innovación; **C.NEYRA CONCEPCIÓN SILVA ROSADO**, Secretaria de Desarrollo Sustentable; Profesor **EDGARDO GILBERTO MEDINA RODRIGUEZ**, Secretaria de Desarrollo Rural ; Doctor **JUAN ENRIQUE BALAM VARGUEZ**; Secretario de Educación de Yucatán; Ingeniera **LILA ROSA FRIAS CASTILLO**, Secretaria de Pesca, Acuacultura Sustentable de Yucatán; Licenciado **JORGE EMILIO BARRERA NOVELO**, Secretario de Economía y Trabajo de Yucatán; Maestro **JORGE ROMO MENDOZA**, Director de la Secretaría General de Gobierno; **L.A LUIS ALBERTO PINZON SARABIA**, Director de la Secretaría de Seguridad Pública; Abogado **ALAN RENATO PADRON ALBORNOZ**, Secretario de la Juventud; Maestro **DARIO FLOTA OCAMPO**, Secretario de Fomento Turístico; Lic. **SISELY DEL ROSARIO BURGOS CANO**, Secretaria de las Mujeres; Maestra **ALAINE LOPEZ BRICEÑO**, Secretaria de Infraestructura del Bienestar, **M.M.T. MARIO CAN MARÍN** Director General de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, Contadora **MARÍA CRISTINA SANSORES VÁLDEZ**, Directora Administrativa de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, **L.A. ANDREA PAMELA DIAZ LEIRANA**, Directora de Administración y Finanzas de la Consejería Jurídica, todos los anteriores con el carácter de funcionario facultado para comparecer por las **Dependencias adheridas** a la licitación consolidada, y de la otra parte la persona moral denominada **"HIR COMPAÑÍA DE SEGUROS", S.A. DE C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará como **"EL PROVEEDOR"**, a través de su representante legal la **C. SAMI GERMÁN CARREÓN GONZÁLEZ**, mismos que sujetan al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y clausulas:

A N T E C E D E N T E S:

ÚNICO. - CON FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA CONSOLIDADA NÚMERO *SAF- SEGUROS DE VIDA-01-2025*, CON FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2025, SE DIO A CONOCER EL FALLO DE DICHO PROCEDIMIENTO,

ADJUDICANDO A LA PERSONA MORAL *"HIR COMPAÑÍA DE SEGUROS"*, S.A. DE C.V. DICHO CONTRATO.

DECLARACIONES

I.- "LA CONTRATANTE" declara:

I.I. Que el Estado de Yucatán, es una Entidad Federativa, que es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a lo dispuesto en los artículos 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 12 y 16 de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

I.II. Que la **Secretaría de Administración y Finanzas** es una Dependencia que forma parte de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, tal y como disponen los artículos 3 y 22 fracción II del Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán. Dependencia que se encuentra a cargo del despacho de los asuntos indicados en el numeral 31 del Código citado anteriormente.

I.III. Que la **Maestra María Eugenia Cruz Loeza**, en su carácter de Subsecretaria de Adquisiciones de la Secretaría de Administración y Finanzas, personalidad jurídica que se acredita con el nombramiento del 21 del mes de enero del año 2025 expedido a su favor por el Secretario de Administración y Finanzas, es la servidora pública que cuenta con las facultades legales para celebrar el presente contrato, de conformidad con el artículo 65 fracciones IV y V del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, y tiene las atribuciones y facultades de representar a todas las Dependencias como **"LA CONTRATANTE"** así como de celebrar el presente instrumento jurídico.

I.IV. Que a través del oficio número **SAF/DGA/518/2025** de fecha **02 de julio de 2025**, la Directora General de Administración, solicitó a la Subsecretaría de Adquisiciones la realización del procedimiento de Licitación Pública para la gestión de los trámites para la **contratación del servicio de seguro de vida para el personal de las Dependencias del Gobierno del Estado de Yucatán.**

Por lo tanto, y para efectos del presente contrato, se entenderá como **"LA SOLICITANTE"** a la Dirección General de Administración, misma que, es representada por la **Licenciada Eva Adriana Ku García**, en su carácter de **Directora General de Administración, de la Secretaría de Administración y Finanzas**, personalidad jurídica que se acredita con el nombramiento del 01 del mes de octubre del año 2024 expedido a su favor por la Secretaría de Administración y Finanzas, y con las facultades establecidas en el artículo 64 del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán.

I.V. Todas las Dependencias adheridas cuentan con la suficiencia presupuestal para la celebración del presente contrato y para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, por lo que el presente

contrato se pagará mediante recursos propios de cada Dependencia, afectándose la partida presupuestal **1441.**

I.VI. Que, para efectos fiscales, la Autoridad Hacendaria le ha asignado el Registro Federal de Contribuyentes **SHA840512SX1**.

I.VII. Que señala como su domicilio para los efectos del presente contrato el predio marcado con **el número 499 letra "C" de la calle 86 con cruzamiento en las calles 59 y 61 de la colonia Centro, Código Postal 97000, de la ciudad de Mérida, Yucatán, México, Edificio Ex Penitenciaria Juárez.**

I.VIII. - El presente contrato para la contratación del servicio **SEGUROS DE VIDA**, se le adjudicó a la persona moral denominada **"HIR COMPAÑÍA DE SEGUROS", S.A. DE C.V.**, derivado del proceso interno de adjudicación directa, previa investigación de mercado, al amparo del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, así mismo de la circular informativa de fecha 23 de junio del año en curso.

II.- Declara **"EL PROVEEDOR"** bajo protesta de decir verdad, a través de su representante legal:

II.I. - Que es una sociedad constituida conforme a las leyes mexicanas según escritura pública número **SETENTA Y UN MIL DIECIOCHO**, de fecha veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y siete, otorgada ante la fe del **LICENCIADO JOSÉ IGNACIO SENTIES LABORDE, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 98 DEL DISTRITO FEDERAL AHORA CIUDAD DE MÉXICO**, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, bajo el folio electrónico mercantil número **229352**.

II.II. - Que no tiene impedimento legal alguno para celebrar el presente contrato, que se encuentra al corriente en el pago de sus impuestos y en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y contractuales y que su Registro Federal de Contribuyentes es **HSE971027CW2**.

II.III. - Que su representante legal cuenta con todas las facultades en derecho necesarias para la celebración del presente contrato, las cuales son vigentes y no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna, mismas que se acreditan con la Escritura Publica número **CIENTO SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SEIS**, de fecha dieciséis de mayo del dos mil veinticinco, otorgada ante la fe del **LIC. JOSÉ ÁNGEL FERNÁNDEZ URÍA**, Titular de la Notaría Pública número **217**, de la Ciudad de **México**.

II.IV. – Que las obligaciones que adquiere en virtud de este contrato se encuentran comprendidas dentro de su objeto social.

II.V. – Cuenta con las autorizaciones, licencias y permisos necesario convenientes para llevar al cabo la prestación de los servicios y cumplir con las obligaciones que asume conforme al presente contrato.

II.VI. - Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra bajo ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles

del Estado de Yucatán, que tiene conocimiento y acepta que en el caso de que se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo de pleno derecho de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la propia Ley, así como del artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 51 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán.

II.VII. – Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones relativas al presente contrato el predio ubicado en **CALLE HERMES, NÚMERO EXTERIOR 28, ENTRE LA CALLE MOZQUETA Y LA CALLE 2 DE ABRIL, DE LA COLONIA CRÉDITO CONSTRUCTOR, DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO BENITO JUÁREZ, DE LA CIUDAD DE MÉXICO. CODIGO POSTAL: 03940.**

Expuesto lo anterior, las partes convienen en la celebración del presente contrato de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el servicio de **SEGUROS DE VIDA,** para el personal de diversas Dependencias del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, aplicando su capacidad y conocimiento para cumplir satisfactoriamente con el citado servicio, de igual forma vigilar la calidad del mismo y de cualquier responsabilidad en la que incurra, así como responder por los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia se cause a **"LA CONTRATANTE"**.

SEGUNDA. - El importe por la prestación del servicio, se conforma de la siguiente manera:

NOMBRE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD	NÚMERO DE ASEGURADOS	TOTAL MENSUAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL	295	$99,472.17
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO	174	$76,291.66
SECRETARÍA DE FOMENTO TURÍSTICO	133	$68,206.48
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE	137	$54,313.86
SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO	223	$98,685.91
SECRETARÍA DE BIENESTAR	461	$219,101.48
DESPACHO DEL GOBERNADOR	61	$41,835.10

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	892	$255,698.04
CONSEJERÍA JURÍDICA	469	$140,050.74
SECRETARÍA DE LA CULTURA Y LAS ARTES	647	$168,608.86
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	755	$361,614.57
AAFY	432	$121,412.50
SECRETARÍA DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	39	$26,533.86
SECRETARÍA DE LAS MUJERES	103	$54,521.80
SECRETARÍA DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES	55	$33,568.27
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y BIENESTAR	44	$20,887.36
SECRETARÍA DE LAS JUVENTUDES	13	$9,608.50
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	110	$26,041.34
MAGISTERIO ESTATAL	15,651	$2,668,091.23
TELESECUNDARIA	755	$436,839.03
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	5,528	$4,610,861.88
SAF JUBILADOS Y PENSIONADOS BUROCRATAS	529	$5,581.13
JUBILADOS Y PENSIONADOS MAGISTERIO	1,371	$14,464.05
IMPORTE GASTOS DE EXPEDICIÓN DE PÓLIZA	28,877	$0.00
IMPORTE TOTAL MENSUAL:		$9,612,289.82

El precio total por el que se pacta la contratación de la prestación del servicio objeto del presente contrato es por la cantidad de **$115,347,477.84 M.N (SON: CIENTO QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE DE PESOS 84/100 MONEDA NACIONAL)**, los cuales se desglosarán en la factura respectiva que al efecto solicite **"LA CONTRATANTE"** y que expida **"EL PROVEEDOR"** a cargo de "**LA CONTRATANTE**".

TERCERA. – FORMA DE PAGO. - **"LA CONTRATANTE"** pagará en moneda nacional el importe total de la siguiente forma: **EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE SEGUROS Y ARRENDAMIENTO VEHICULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán pagará de ***forma anual***, mediante orden de compra, el importe del servicio adjudicado dentro de los 30 días hábiles siguientes al envío del Comprobante Fiscal Digital por Internet (mes vencido) siempre y cuando éste reúna todos los requisitos legales y fiscales correspondientes.

El pago se realizará siempre que la documentación reúna todos los requisitos legales y fiscales correspondientes y **"EL PROVEEDOR"** haya cumplido en tiempo y forma con la entrega de la garantía de cumplimiento y con todos los requerimientos establecidos en el contrato.

La factura deberá reunir todos los requisitos fiscales y legales correspondientes. Asimismo, deberá efectuar a nombre de **"LA CONTRATANTE"** y presentar la factura al **DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE SEGUROS Y ARRENDAMIENTO VEHICULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán; la referida Dirección o departamento será quien revise y autorice las facturas para su pago.

"EL PROVEEDOR" deberá emitir su comprobante fiscal Digital (CFDI) y enviarla en archivo .xml y .pdf al correo **freddy.rubio@yucatan.gob.mx** Dicha factura deberá contener todos los datos de facturación que se le proporcione. Los lineamientos vigentes de la facturación se le informada en su oportunidad a **"EL PROVEEDOR".**

El pago quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** debe efectuar por concepto de penas convencionales o deducciones a las facturas con motivo del incumplimiento parcial, en que pudiera incurrir, en el entendido que en el supuesto de que sea rescindido el contrato no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

Los 30 treinta días hábiles comenzaran a correr y contarse una vez que la referida Dirección o Departamento emita la autorización correspondiente. En caso de que las facturas presenten algún error, dentro de los 05 días hábiles siguientes al de su recepción, la unidad administrativa encargada, indicara mediante correo electrónico a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega de la factura que presente errores y hasta que dicho proveedor presente las correcciones no computara para efectos de los 30 días hábiles establecidos como plazo para el pago; es decir, hasta que **"EL PROVEEDOR"** entregue la factura debidamente corregida se iniciara a contabilizar los días mencionados, todo esto siempre y cuando haya cumplido en tiempo y forma con todos los requerimientos establecidos en el presente contrato.

No se otorgará anticipo alguno.

CUARTA. – DEL LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO. – **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar el servicio del seguro de vida, objeto del contrato, sin restricción de residencia del personal.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** tendrá 05 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de fallo o en caso de cualquier alta 05 días hábiles a partir de la solicitud. La carta cobertura deberá ser entregada en el **DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE SEGUROS Y ARRENDAMIENTO VEHICULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,** en un horario de **08:00 a 15:00 horas.**

QUINTA. - CESIÓN DE DERECHOS. - **"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder o traspasar los derechos y obligaciones que adquiere en este Contrato sin el consentimiento previo y por escrito de **"LA**

CONTRATANTE", incluyendo de modo no limitativo el ceder, traspasar, endosar, transmitir, descontar o participar, bajo ningún título, las facturas y/o cualesquiera otros derechos de cobro que se generen con motivo del presente Contrato.

SEXTA. - PLAZO DEL CONTRATO. - EL plazo del contrato para la partida única será mínimo de 6 meses hasta por un año.

SEPTIMA. – VIGENCIA. - El plazo del servicio iniciará a partir de las **12:00 horas** del **30 DE SEPTIEMBRE DE 2025** y concluirá hasta las **12:00 horas** del **30 DE SEPTIEMBRE DE 2026**.

OCTAVA. - DE LA GARANTÍA. - Conforme a lo establecido en los artículos **15 y 294 fracción VI** de la **Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, "EL PROVEEDOR"** podrá abstenerse de otorgar la garantía de cumplimiento. ya que se considera de acreditada solvencia y no está, por tanto, obligado a constituir depósitos o fianzas legales.

NOVENA. - DE LA SUPERVISIÓN. - La supervisión del servicio estará a cargo del **DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE SEGUROS Y ARRENDAMIENTO VEHICULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, por lo que, deberá reportar cualquier incidencia a **"LA CONTRATANTE"**.

Durante la vigencia del presente contrato los representantes de **"LA CONTRATANTE" Y/O "LA SOLICITANTE" A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE SEGUROS Y ARRENDAMIENTO VEHICULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** y **"EL PROVEEDOR"** podrán mantener reuniones periódicas con el fin de revisar el cumplimiento de sus respectivas obligaciones.

DÉCIMA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. - "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con todas las obligaciones que sean a su cargo derivadas de relaciones laborales con sus respectivos trabajadores y ante terceros, incluyendo autoridades laborales, administrativas y fiscales. Por lo que **"EL PROVEEDOR"** como empresario y patrón del personal que ocupe para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. **"EL PROVEEDOR"** conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"LA CONTRATANTE"**, en relación con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Contrato.

Bajo protesta de decir verdad y en términos de la Ley Federal del Trabajo, particularmente y conforme al artículo **13**, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta que cuenta con elementos propios y suficientes para cumplir con todas las obligaciones que sean a su cargo derivada de las relaciones laborales que deriven de la relación con sus trabajadores, por lo que será el único responsable del personal que emplee u ocupe para

el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los servicios objeto del presente contrato, y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, laborales, incluyendo aquellas de carácter de seguridad, salud y medio ambiente que le sean aplicables de forma general y en lo particular en la relación con sus trabajadores y subcontratados.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, ambas Partes reconocen y convienen que **"LA CONTRATANTE"**, no podrá considerarse patrón solidario o sustituto de ninguna de las obligaciones que **"EL PROVEEDOR"** tiene o llegue a tener respecto de sus empleados y subcontratados.

En razón de lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a mantener en paz y a salvo a **"LA CONTRATANTE"**, respecto de cualquier reclamación, procedimiento, pérdida o gasto resultante del incumplimiento con las obligaciones establecidas en esta cláusula y los párrafos derivados de la misma, o por cualquier causa derivada de la relación de **"EL PROVEEDOR"** con sus empleados y/o subcontratados.

"EL PROVEEDOR" será el responsable por los daños y/o perjuicios que se causen por culpa o negligencia de sus empleados, dependientes o trabajadores.

DÉCIMA PRIMERA. – CONFIDENCIALIDAD. - Las partes acuerdan que las acciones o consecuencias derivadas del presente contrato, podrán tener el carácter de confidencial, con la finalidad de mantener la seguridad e integridad de la información relativa a los bienes y funcionarios del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, así como los trabajos y procedimientos de **"EL PROVEEDOR".** Por lo que las partes no podrán revelar ningún tipo de información, ya sea principal, accesoria o derivada, generada e intercambiada entre las mismas que pudiere vulnerar los conceptos protegidos, en virtud del cumplimiento del presente contrato.

Lo anterior sin menoscabo de lo establecido en las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública.

"LA CONTRATANTE" es responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos conforme lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán y la demás normatividad que resulte aplicable.

Los datos personales que se recaben se utilizarán con la finalidad de su inscripción en el padrón de proveedores con los cuales las dependencias y entidades podrán fincar pedidos o celebrar contratos de acuerdo al artículo 13 del capítulo II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado.

DÉCIMA SEGUNDA. - En el caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en la dificultad de realizar los compromisos contraídos en el presente contrato o de no poder continuar realizando las obligaciones

inherentes al servicio que presta, notificará de inmediato a **"LA CONTRATANTE"**, para que esta tome las medidas necesarias, de no ser así pagará una pena convencional contabilizada hasta la fecha que **"EL PROVEEDOR"** cumpla en forma satisfactoria con el contrato respectivo.

DÉCIMA TERCERA. – PRÓRROGAS. - Se podrán modificar los contratos a efecto de prorrogar la fecha o plazo para el servicio adjudicado, por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"LA CONTRATANTE"** o a **"EL PROVEEDOR"**. En este supuesto deberá formalizarse el ***convenio modificatorio*** respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a **"LA CONTRATANTE"** no se requerirá de la solicitud de **"EL PROVEEDOR"**. Asimismo, con motivo del convenio modificatorio que se formalice, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar a la Dirección o Departamento que indique **"LA CONTRATANTE"**, el endoso de la póliza de garantía de cumplimiento, en un plazo que no deberá exceder de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la formalización del referido convenio.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la prórroga de la fecha o plazo para la prestación del servicio, así como al plazo de entrega de fianza si fuere el caso, justificando las razones a **"LA CONTRATANTE"**, la cual deberá notificar a **"EL PROVEEDOR"** la procedencia o número de la solicitud realizada.

"EL PROVEEDOR" en el caso de prórroga de la fecha o plazo para el servicio, deberá entregar a la Dirección o Departamento que indique **"LA CONTRATANTE"**, el endoso de la garantía de cumplimiento de contrato en un plazo que no deberá exceder de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la formalización del convenio que para el efecto se realice.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales.

DÉCIMA CUARTA. - PENAS CONVENCIONALES. - Para los casos de incumplimiento en el servicio, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"** éste pagará al Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán, por concepto de pena convencional, el **1% (uno por ciento)** más el Impuesto al Valor Agregado, sobre el Importe total del contrato.

Para el caso de desistimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** de la o las partidas adjudicadas, se aplicará por concepto de pena convencional, el **1% (uno por ciento)** más el impuesto al Valor Agregado, sobre el importe total de la partida que desista.

Las penas convencionales se seguirán contabilizando hasta la fecha en que **"EL PROVEEDOR"** cumpla en forma satisfactoria con el contrato que se hubiere celebrado.

La aplicación de las referidas penas convencionales, así como el caso de rescisión administrativa serán aplicadas por **"LA CONTRATANTE"**.

Será responsabilidad de **"LA CONTRATANTE"**, el cálculo, notificación y ejecución de las penas convencionales correspondientes, previa notificación de **"LA SOLICITANTE".**

DÉCIMA QUINTA. - CAUSALES DE RESCISIÓN. - Cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones, **"LA CONTRATANTE"**, podrá en cualquier momento, rescindir el contrato suscrito.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se proporciona el servicio objeto de éste, el procedimiento de rescisión iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación que realice **"LA CONTRATANTE"**, de que continúa vigente la necesidad en la prestación de los servicios, aplicando en su caso las penas convencionales correspondientes, las cuales se contabilizaran a partir del día siguiente a aquél en que debió proporcionarse y hasta la fecha en que se realice.

En caso que se determine la rescisión del contrato suscrito, se sujetará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados Bienes Muebles del Estado.

DÉCIMA SEXTA. – PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. "**LA CONTRATANTE**" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente los contratos cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en el incumplimiento de sus obligaciones, conforme al procedimiento siguiente artículo **72 del Acuerdo SAF 37/2021, "LA SOLICITANTE" A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE SEGUROS Y ARRENDAMIENTO VEHICULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** le requiera a **"LA CONTRATANTE"** que inicie el procedimiento de rescisión del contrato, quien comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro del término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, **"LA CONTRATANTE"** contará con un plazo de quince días hábiles para resolver, considerando los argumento y pruebas hechas valer por **"EL PROVEEDOR"**. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá estar debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PROVEEDOR"** dentro de dicho plazo.

Cuando se rescinda el contrato **"LA CONTRATANTE"** formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que se hayan efectuado a favor de **"EL PROVEEDOR"**, los pagos que deben efectuarse por concepto del suministro de los bienes hasta el momento de la rescisión, así como los importes de las penas convencionales que no se hayan notificado.

DÉCIMA SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. - Cuando en la entrega de los bienes se presente caso fortuito o fuerza mayor, **"LA SOLICITANTE" A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE**

ADMINISTRACIÓN DE SEGUROS Y ARRENDAMIENTO VEHICULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, bajo su responsabilidad y mediante petición escrita podrá requerir a **"LA CONTRATANTE"** la suspensión del objeto del presente contrato, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente proporcionados por **"EL PROVEEDOR"**. En cualquiera de los casos previstos se pactará con **"EL PROVEEDOR"** un plazo de suspensión del suministro de los bienes, a cuyo término podrá darse la terminación anticipada del contrato.

"LA CONTRATANTE "procederá a celebrar el convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "LA CONTRATANTE" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato a **"EL PROVEEDOR"** cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el o servicio originalmente contratado y/o se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Gobierno del Estado de Yucatán.

"LA CONTRATANTE" sustentará esta situación mediante las documentales que correspondan, precisando las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

"LA CONTRATANTE", notificará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** de dicha situación para los fines legales que correspondan y procederá a celebrar el convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA NOVENA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes contratantes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales del Fuero de la Ciudad de **Mérida, Yucatán**, renunciando expresamente a cualquier otro Fuero a que pudieran tener derecho, por razón de su domicilio, vecindad o por cualquier otra causa presente o futuro; asimismo se someten a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, y supletoriamente a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado de Yucatán, así como del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

VIGÉSIMA. - Las partes convienen que, en cualquier momento y previo acuerdo escrito de voluntades, podrán modificar cualquiera de las cláusulas de este contrato, lo que se hará constar mediante la adición del convenio modificatorio respectivo al cuerpo principal del presente contrato.

Leído que fue el presente Contrato por las Partes y habiendo comprendido éstas las consecuencias de derecho que derivan del mismo, lo suscriben **por triplicado** de conformidad a través de sus representantes legales abajo señalados, en la ciudad de Mérida, Yucatán, a **30** de **septiembre** de **2025.**

RENACIMIENTO MAYA YUCATÁN GOBIERNO DEL ESTADO | 2024 • 2030 | SAF SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

POR "LA CONTRATANTE"

MAESTRA MARIA EUGENIA CRUZ LOEZA
SUBSECRETARIA DE ADQUISICIONES

POR "EL PROVEEDOR"

C. SAMI GERMÁN CARREÓN GONZÁLEZ
"HIR COMPAÑÍA DE SEGUROS", S.A. DE C.V.
APODERADO

POR "LA SOLICITANTE"

_____
LIC. EVA ADRIANA KU GARCÍA
DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

POR LAS DEPENDENCIAS

_____
LIC. OSCAR ADÁN VALENCIA DOMÍNGUEZ

_____
L.I.E. FATIMA DEL ROSARIO PERERA SALAZAR

_____
LIC. SILVIA PATRICIA MARTÍN BRICEÑO

_____
DRA. GEOVANI CECILIA CAMPOS VÁZQUEZ

_____
C. NEYRA CONCEPCION SILVA ROSADO

_____
PROF. EDGARDO GILBERTO MEDINA RODRÍGUEZ

_____
DR. JUAN ENRIQUE BALAM VARGUEZ

_____
ING. LILA ROSA FRÍAS CASTILLO

_____
LIC. JORGE ERMILO BARRERA NOVELO

_____
MTRO. ~~OMAR DAVID PÉREZ AVILÉS~~ JORGE ROMO MENDOZA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NUMERO SAF/SA/S/015/2025 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2025, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y DE LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA " HIR COMPAÑÍA DE SEGUROS", S.A. DE C.V.

Testado: OMAR DAVID PÉREZ AVILÉS: no vale. Entre líneas: JORGE ROMO MENDOZA: sí vale.

L.A. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA

ABOG. ALAN RENATO PADRÓN ALBORNOZ

MTRO. DARIO FLOTA OCAMPO

MTRO. ESTEBAN CANO SILVA

MTRA. ALAINE LÓPEZ BRICEÑO

LIC. SISELY BURGOS CANO

M.M.T. MARIO CAN MARÍN

C.P. MARIA CRISTINA SANSORES VALDÉZ

L.A. ANDREA PAMELA DIAZ LEIRANA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NUMERO **SAF/SA/S/015/2025** DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2025, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y DE LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA " **HIR COMPAÑÍA DE SEGUROS", S.A. DE C.V.**